



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37332
C.A.: 16.27S.714.1.4-5/2000

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **3932** /2018

Ciudad de México a **29 AGO 2018**

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa 2348/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Prórroga de la Concesión N° DGZF-005/02, formulada por el C. JUAN VENTURA HERRERA.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos por el promovente se ubican en el estado de Colima.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

0180/BMTP



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37332
C.A.: 16.27S.714.1.4-5/2000
BITÁCORA: 06/KV-0086/04/17

ASUNTO: PRÓRROGA A LA VIGENCIA DEL
TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-005/02.

RESOLUCIÓN No. **2348** /2018

Ciudad de México a **29 AGO 2018**

Visto para resolver la solicitud de prórroga formulada por el C.**JUAN VENTURA HERRERA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **16 de mayo de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió a favor del C. **SAMUEL GUTIERREZ MARTINEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-005/02**, sobre una superficie de **252.60 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en restaurante, cocina de muros de tabique de barro recocido, piso de concreto y techo de teja de barro, baños de muro de tabique de barro recocido, piso de concreto y techo de lámina de asbesto, áreas de mesa cubierta tipo ramada con palapa y teja de barro recocido apoyada en madera de la región y piso de arena, localizada en el Lote N° 8, Playa Tecuanillo, Municipio de Tecmán, Estado de Colima, exclusivamente para restaurante (enramada), que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **10 de junio de 2002**.

SEGUNDO.- Que con fecha **08 de diciembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió resolución administrativa con Número de Control **1707/08** mediante la cual autoriza al C. **SAMUEL GUTIERREZ MARTINEZ** la cesión de derechos del Título de Concesión No. **DGZF-005/02** a favor del C. **JUAN VENTURA HERRERA**.

TERCERO.- En fecha **24 de abril de 2017**, se recibió en las oficinas de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, por virtud del cual el C. **JUAN VENTURA HERRERA**, solicitó la Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-005/02**, solicitud que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **23 de mayo de 2017**, y;

C O N S I D E R A N D O



VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE:** 53-37332**C.A.:** 16.27S.714.1.4-5/2000**BITÁCORA:** 06/KV-0086/04/17

derechos por uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, de fecha 21 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, del estado de Colima en favor del Concesionario, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- g. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **24 de abril de 2017**, **AUTORIZAR** otorgar una prórroga del Título de Concesión número **DGZF-005/02**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día hábil siguiente en que concluya la vigencia de la presente concesión, es decir el **11 de junio de 2017**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al C. **JUAN VENTURA HERRERA**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **DGZF-005/02**, a nombre del C.**JUAN VENTURA HERRERA**, sobre una superficie de **252.60 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en restaurante, cocina de muros de tabique de barro recocido, piso de concreto y techo de teja de barro, baños de muro de tabique de barro recocido, piso de concreto y techo de lámina de asbesto, áreas de mesa cubierta tipo ramada con palapa y teja de barro recocido apoyada en madera de la región y piso de arena, localizada en el Lote N° 8, Playa Tecuanillo, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para restaurante